



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Viernes 6 de junio de 1947

Núm. 157

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada de Artillería don Antonio Durán Salgado, cesando en el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la Octava Región Militar	3214	Orden de 21 de mayo de 1947 por la que se aprueba el presupuesto de adquisiciones para la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander	3216
Otro de 23 de mayo de 1947 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel don Edmundo Rodríguez Bouzo, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería a la Octava Región Militar	3214	MINISTERIO DE TRABAJO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 16 de mayo de 1947 por la que se nombra a don Carlos Ramírez y García Lorenzana y a don Angel Corada Redondo, respectivamente, Médico Jefe y Médico primero del Servicio Sanitario Colonial	3214	Orden de 2 de junio de 1947 sobre aplicación de los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944 relativa a la lucha contra el paro obrero	3217
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 3 de junio de 1947 por la que se declara jubilado al ex cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto hoy Policía Armada, don Rufino Echevarría Arcauz	3214	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de San Hermenegildo.—Orden de 22 de marzo de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	3214	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo Administrativo de Gobernación, vacante en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	3217
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 31 de mayo de 1947 por la que se promueve para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Conrado Espin Bregante	3215	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Eduardo Marqués Concha, Habilitado de Clases Pasivas	3217
Otra de 31 de mayo de 1947 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada a don José Angel Esteve Monasterio	3215	Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la provisión de Expendedurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina). —Resolución a la convocatoria anunciada para proveer vacantes en las Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendedurias de Tabacos y Administraciones de Loterías existentes en las poblaciones que se citan	3217
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 30 de mayo de 1947 por la que se da un plazo de diez días naturales para que los opositores aprobados a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública soliciten destino	3216	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica—Sección Transportes). —Relación número 61 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	3221
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 14 de abril de 1947 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria	3216	EDUCACION NACIONAL. —Subsecretaría de Educación Popular. —Resolución en los recursos promovidos por entidades cinematográficas sobre autorizaciones de doblajes	3224
		Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Española» vacantes en Escuelas de Comercio. Señalando lugar, día y hora en que han de celebrarse los ejercicios y entrega del cuestionario	3224
		ANEXO AL NUMERO 121.—MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos. —Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro cuarto. Contribución de Usos y Consumos Impuestos especiales. Comprende: A, Reglamento del Impuesto sobre el alcohol.—B, Idem id. sobre el azúcar.—C, Idem id. sobre la achicoria.—D, Idem id. sobre la cerveza.—Fascículo 37 (páginas 205 a 208).	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia,	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada de Artillería don Antonio Durán Salgado, cesando en el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la Octava Región Militar.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Antonio Durán Salgado, cese en el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la Octava Región Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día once del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel don Edmundo Rodríguez Bouzo, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la Octava Región Militar.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Edmundo Rodríguez Bouzo, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la Octava Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1947 por la que se nombra a don Carlos Ramírez y García Lorenzana y a don Angel Corada Redondo, respectivamente, Médico Jefe y Médico primero del Servicio Sanitario Colonial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Médico Jefe del Servicio Sanitario Colonial a don Carlos Ramírez y García Lorenzana, Médico primero de dicho Servicio, cargo en el que percibirá el haber anual de doce mil pesetas de sueldo y veinticuatro mil de sobresueldo, consignadas en la Sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo primero del presupuesto de dichos Territorios, pasando a ocupar la de Médico primero el de igual categoría que desempeñaba en comisión una plaza de Médico segundo, don Angel Corada Redondo, que percibirá el haber anual de nueve mil seiscientas pesetas de sueldo y diecinueve mil doscientas de sobresueldo, consignadas en la misma Sección, capítulo y artículo y grupo del mencionado presupuesto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1947.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de junio de 1947 por la que se declara jubilado al ex cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Rufino Echevarría Arcauz.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 5 de diciembre de 1944, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Rufino Echevarría Arcauz, quien fué separado de las aludidas Fuerzas con fecha 13 de agosto de 1940 en virtud de expediente político-social, con motivo de su actua-

ción durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 3 de junio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 22 de marzo de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las Condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

EMPLIDOS	SITUACION	N O M B R E S	ANTIGÜEDAD		Fecha que empieza a percibir		AUTORIDAD QUE CURSO LA DOCUMENTACION	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día		
<p>Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), Retirados ordinarios y en reserva y comprendidos, en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 202 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).</p> <p>Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión</p>								
<p>ESTADO MAYOR</p> <p>Comandante Retirado ext.º D. Rafael Gómez Redondo 17 agosto 1943 1 septiembre 1943 Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.</p> <p>INFANTERIA</p> <p>Capitán Retirado D. Bartolomé Galmés Torrens 17 noviembre 1931 1 diciembre 1941 Subinspección de Baleares Palma de Mallorca.</p> <p>Capitán Retirado D. Juan Mirón Villagrán 20 noviembre 1945 1 diciembre 1945 Subinspección Segunda Región Sevilla.</p> <p>CABALLERIA</p> <p>Capitán Retirado ext.º D. Valentín Matiori Parra 16 diciembre 1942 1 enero 1943 Subinspección Primera Región D. G. D. y C. P.</p> <p>FARMACIA</p> <p>Teniente Coronel... Retirado ext.º D. Paulino Moreno Berisa 17 julio 1945 1 agosto 1945 Subinspección Cuarta Región Barcelona.</p> <p>EQUITACION</p> <p>Profesor 1.º Retirado ext.º D. Manuel Gómez Tabanera 10 enero 1941 1 diciembre 1941 Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.</p> <p>ÁRMADA</p> <p>INFANTERIA DE MARINA</p> <p>Mayor Retirado ext.º D. José Sánchez Castaño 21 octubre 1944 1 noviembre 1944 Ministerio de Marina D. G. D. y C. P.</p> <p>Crucés pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)</p> <p>GUARDIA CIVIL</p> <p>Teniente Retirado D. Cayetano Martínez Muñoz 19 junio 1945 1 julio 1945 34.º Tercio Mixto Guardia Civil Valencia.</p>								

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se promueve para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Conrado Espin Bregante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por excedencia forzosa de don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, que la servía,

Este Ministerio acuerda promover para la misma a don Conrado Espin Bregante, Secretario de la Audiencia Provincial de Tarragona, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

- 1.—Don Conrado Espin Bregante.
- 2.—Don José Benítez Marqués.

ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada a don José Angel Esteve Monasterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada, vacante por excedencia forzosa de don Ricardo Rodríguez Hernández, que la servía,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don José Angel Esteve Monasterio, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

- 1.—Don José Angel Esteve Monasterio.
- 2.—Don José Benítez Marqués.

Madrid, 22 de marzo de 1946.—DAVILA.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de mayo de 1947 por la que se da un plazo de diez días naturales para que los opositores aprobados a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública soliciten destino.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de este Departamento fecha 24 de mayo del pasado año, oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, y aprobada por Orden del 5 del actual la relación de opositores declarados aptos,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto:

1.º Que los aprobados procedentes de alguno de los Escalafones pertenecientes a este Departamento continúen adscritos a las mismas Dependencias, en la situación que actualmente tengan, desempeñando los destinos que la Autoridad competente acuerde.

2.º Los demás opositores aprobados deberán, en el plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, elegir, entre las vacantes que a continuación se expresan, destino, que les será concedido por riguroso orden de puntuación, a cuyo fin han de solicitarlo del Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, por instancia en la que enumerarán todas ellas por orden de preferencia; bien entendido que aquellos que no lo hagan en el citado plazo, serán destinados libremente a las provincias que no fuesen solicitadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Albacete...	5
Badajoz...	11
Cáceres...	7
Cádiz...	11
Ciudad Real...	6
Cuenca...	3
Huelva...	6
Las Palmas...	4
Palencia...	1
Soria...	4
Tarragona...	2
Teruel...	12
Vizcaya...	9
Zamora...	3
Melilla...	1

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de abril de 1947 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Sres.: Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto noveno, subconcepto quinto del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 200.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, durante el ejercicio económico actual, y siendo necesario proceder a la distribución de dicho crédito, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y visto el informe del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya por trimestres, en la forma siguiente:

A la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, 1.300 pesetas.

A cada una de las Delegaciones de Barcelona, León, Madrid y Valencia, pesetas 1.210: 4.840.

A cada una de las Delegaciones de La Coruña, Orense y Pontevedra, 1.100 pesetas: 3.300.

A cada una de las Delegaciones de Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zambrana, 1.060: 5.300.

A cada una de las Delegaciones de Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, 1.020 pesetas: 9.180.

A cada una de las Delegaciones de Almería, Cáceres, Málaga y Sevilla, 1.900 pesetas: 4.000.

A cada una de las Delegaciones de Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, 980 pesetas: 3.920.

A cada una de las Delegaciones de Avila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid, 900 pesetas: 8.640.

A cada una de las Delegaciones de Albacete, Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Segovia y Tenerife, 900 pesetas: 5.400.

A cada una de las Delegaciones de Alava, Logroño y Las Palmas, 840 pesetas: 2.520 pesetas.

A cada una de las Delegaciones de Guipúzcoa y Huelva, 800 pesetas: 1.600.

2.º Los Jefes de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria solicitarán de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos

en firme, bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del presupuesto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Delegados Provinciales de Hacienda.

ORDEN de 21 de mayo de 1947 por la que se aprueba el presupuesto de adquisiciones para la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Rector de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la adquisición de mobiliario y enseres destinados a la Residencia de dicho Centro;

Resultando que acompaña, asimismo, oferta de varias casas industriales que se dedican a estas actividades, aconsejando, como más ventajosas para los intereses del Estado, las siguientes: Muebles «Oliver», por 503.955 pesetas; Colchonera de José Calderón, 165.545 pesetas; Alfombras «Rodríguez Hermanos», 20.600 pesetas; Lámparas «G. Callejo», 6.000 pesetas; Ropa blanca «José Calderón», 143.224,75 pesetas; Espejos «Vic», pesetas 7.629,30 Cubiertas «Meneses», pesetas 70.650,65; Cristalerías «Grifé y Escoda», 52.119,30; Vajilla «Alvarez e Hijos», 31.779,10 pesetas; batería de cocina «Pereira», 11.873,40 pesetas; Cafetera «Solery», 7.090 pesetas; total pesetas 1.020.476,50;

Considerando que las adquisiciones de que se trata son urgentes y necesarias;

Considerando que en 5 y 16 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto citado, adjudicándose en la forma expuesta anteriormente, por su importe total de 1.020.466,50 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma «en firme», una vez cumplidos los requisitos que preceptúa la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943, a favor del Habilitado

del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Luis Hervás, según dispone el artículo 12, en su párrafo octavo, de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de junio de 1947 sobre aplicación de los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944 relativa a la lucha contra el paro obrero.

Ilmo. Sr.: El Decreto-Ley de 7 de marzo del año actual, con la finalidad de evitar ciertos abusos por parte de algunos particulares y Empresas constructoras de edificios acogidos a la Ley de 25 de noviembre de 1944, dispuso en su artículo primero que la renuncia de los beneficios a que hace referencia el artículo séptimo de la misma no facultará a los propietarios, constructores o posteriores adquirentes de la finca para exigir alquileres superiores a los autorizados por la Ley, salvo que no hayan empezado a utilizar los beneficios que en ella se conceden.

A la vista de dicho precepto se han formulado numerosas consultas ante la Junta Interministerial del Paro sobre los efectos que hayan de atribuirse al referido artículo del Decreto-Ley, por lo que se hace preciso dictar las oportunas normas que fijen el sentido y alcance de la excepción que al final del mismo se contiene y eviten en lo sucesivo cualquier duda de interpretación.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A efectos de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley de 7 de marzo de 1947 se considerará que los propietarios, constructores o posteriores adquirentes acogidos a la Ley de 25 de noviembre de 1944, han comenzado a utilizar sus beneficios en los casos siguientes:

a) Cuando el inmueble acogido a la referida Ley se encontrare terminado y alquilada su vivienda, aunque no haya obtenido todavía la calificación definitiva de bonificable.

b) Cuando, iniciada o no la construcción del inmueble, el propietario particular o empresa hubiere obtenido alguno de los beneficios siguientes:

a) Préstamos concedidos por la Junta Interministerial del Paro y hechos efectivos, parcial o totalmente, al amparo del Decreto de 28 de mayo de 1945, en relación con la Ley de 25 de noviembre de 1944, aun cuando los interesados estén dispuestos a reintegrar.

b) Suministro de materiales obtenidos conforme al Decreto de 5 de julio de 1945, tramitados por la Junta Interministerial del Paro.

c) Exenciones tributarias obtenidas o a obtener, como consecuencia de haberse otorgado por la expresada Junta la condición definitiva de bonificable.

Segundo. Se faculta a la Junta Interministerial del Paro para resolver aquellos casos especiales no previstos concretamente en el artículo anterior, de acuerdo con la Ley y disposiciones complementarias por las que se rige el expresado Organismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Comisario Nacional del Paro.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo Administrativo de Gobernación, vacante en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de funcionario del Cuerpo Administrativo de Gobernación, dotada con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y doce mil de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Ministerio de la Gobernación que tengan, como máximo, la categoría de Auxiliar primero y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Los pasajes para la Colonia, tanto de ida como de regreso, para el funcionario y su familia serán de cuenta del Estado desde el puerto de embarque, quedando sujeto a las disposiciones vigentes para funcionarios coloniales.

Las campañas serán de dieciocho meses transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo consienten, a una licencia de seis meses en la Península, con abono de todos sus haberes.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, a contar

de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para resistir el clima tropical.

2. Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedido dentro del territorio de Madrid.

3. Hoja de servicios, calificada, o documento equivalente.

4. Cuantos documentos estime oportunos para acreditar mayores méritos.

Madrid, 21 de mayo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Hacienda pública la devolución de la fianza constituida por don Eduardo Marqués Concha, Habilitado de Clases Pasivas.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Eduardo Marqués Concha, para garantizar el buen desempeño de su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en la misma, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925 y apartado C) del artículo 66 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Intervención de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—P., el Director general, Ismael Sánchez Estevan:

2.779-A. C.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Patronato para la provisión de Expendurios de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina)

Resolución a la convocatoria anunciada para proveer vacantes en las Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendurios de Tabacos y Administraciones de Loterías existentes en las poblaciones que se citan.

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las Normas complementarias para su aplicación,

Este Patronato, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de mayo, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendurios de Tabacos y Administraciones de Loterías, existentes en las provincias de Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

PROVINCIA DE TARRAGONA

Agencia de aparatos surtidores de gasolina

Montblanch núm. 2.075.—Don Pedro Sanz Solé.
Perelló núm. 2.084.—Don Rogelio Llaó Navarro.
Tarragona núm. 2.116.—Don Víctor Meléndez Gracia
Tortosa núm. 2.122.—Don Enrique Banuls Gilabert.
Ulldecona núm. 2.108.—Don Serafín Calvo Bielsa.
Vendrell núm. 2.136.—Don Carlos Luis Montañés Antolí.

Expendedurias de tabacos

Blancafort.—Doña Raimunda Sanahuja Anglés.
Calafell (barrio marítimo).—Doña Salomé Rafols Ferré.
Flix núm. 1.—Doña Mercedes Gasset Llecha.
Jesús y María.—Doña Josefa Zaragoza Vidal.
Mor de Ebro núm. 2.—Doña Marcelina Cardona Pascual.
Mora de Abro núm. 3.—Doña Carmen Cabré Vallespi.
Mora la Nueva núm. 1.—Doña Leonarda Solé Alguero.
Roda de Bará.—Doña Enriqueta Panadés Panadés (a reserva expediente que marca artículo cuarto Decreto de 17 de mayo de 1940).
Salomo.—Doña Carmen Lluís Virgili (a reserva expediente que marca la Ley artículo cuarto Decreto de 17 de mayo de 1940).
Santa Coloma de Queralt núm. 2.—Doña Marciana Roca Farré (a reserva expediente que marca artículo cuarto Decreto 17 mayo 1940).
Secuita (La).—Doña María Roig Armongol (a reserva expediente que marca el artículo cuarto Decreto 17 de mayo de 1940).
Serra de Almos.—Doña María Vall Borrell (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Solvellá.—Doña Teresa Ribas Iglesias.
Tarragona núm. 7.—Doña Josefa Martí Salas (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Torredembarra núm. 1.—Doña Dolores Badía Utset.
Torredembarra núm. 2.—Doña Concepción Simó Badía.
Tortosa núm. 2.—Doña Magrós Fandos Piazuelo (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Vallmoll.—Doña Mercedes Ollé Valldosera (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Vendrell núm. 3.—Doña Dolores Huguet Ventura.

Administraciones de Loterías

Tarragona núm. 1.—Doña María Solé Travé.

PROVINCIA DE TERUEL

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Aliaga núm. 2.945.—Don Juan Mallén Ramos.
Santa Eulalia núm. 2.905.—Don Manuel Ubeda Puente.

Expendedurias de tabacos

Albarracín núm. 3.—Doña Purificación Sáez Martínez.
Cantavieja.—Doña Amelia Dolz Buj (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Castellnou.—Doña Carmen Fandos Falo.
Mezquita de Jarque.—Doña Descensión Valero Herrera.
Mosqueruela.—Dora Pascuala Bielsa Calvo (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Pozuel de Campo.—Doña Petra López Hernández.
Santa Eulalia.—Doña Manuela Dolz Paricio.
Valldeiyobres núm. 2.—Doña María Galve Gracial (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).

PROVINCIA DE TOLEDO

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Corral de Almaguer, núm. 292.—Don Tomás A. de la Cuerda Díaz.
Illescas núm. 293.—Don Longinos Gómez Palomo.
Mora núm. 303.—Don Andrés Fernández García.
Navahermosa núm. 304.—Don Jacinto Álvarez Calderón.

Puebla de Montalbán núm. 2.499.—Don Eduardo Redondo González.
Talavera de la Reina núm. 328.—Don Alonso Mateo de Toro.

Villatobas núm. 289.—Don Mónico Martín Martín.
Yuncos núm. 345.—Don Agustín Aguilar Alonso.

Expendedurias de tabacos

Almonacid de Toledo.—Doña Valentina Sánchez Sánchez.
Azucaica.—Doña Filomena Torres Robles.
Bargas núm. 2.—Doña Luisa Granados Esteban.
Comarena núm. 1.—Doña Jenara Agudo López.
Camarenilla.—Doña Severiana Díaz Pérez.
Cedillo del Condado.—Doña Sagrario Fariñas Díaz.
Ciuelos.—Doña Candelas Jiménez Hontalva.
Consuegra, núm. 4.—Doña Elisa Álvarez Cabrera.
Corral de Almaguer, núm. 2.—Doña Saturnina Martínez Arquero.
Dos Barrios.—Doña Piedad Pacheco de Vega.
Fuensalida núm. 1.—Doña Porfidia Tenorio Pérez Higueras.
Maqueda.—Doña Felicidad Rodríguez Alonso.
Marupe.—Doña Gregoria Sánchez Vázquez.
Mesegar.—Doña Jacinta Moreno Ovejero.
Navalmorales (Los) núm. 2.—Doña Romana González Al-mendro.
Navalucillos, núm. 2.—Doña Josefa Horcajuelo Carretero.
Ocaña núm. 4.—Doña Catalina Sepúlveda Labasa.
Orgaz núm. 1.—Doña María García Ajofrín Páramo.
Parrillas.—Doña Julia Jiménez Sánchez.
Puebla de Almoradiel núm. 2.—Doña Rosalía Valero Pérez.
Quero, núm. 1.—Doña Aurora López Ruiz.
Romeral núm. 2.—Doña Margarita Zamorano Tapia.
Santa Olalla núm. 2.—Doña Jacinta Fernández Robles (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Sonseca, núm. 2.—Doña Clara Martín Martín (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Talavera de la Reina núm. 3.—Doña Teodora Nombela Patiño.
Talavera de la Reina núm. 4.—Doña Agustina Ahijado Ollero.
Talavera de la Reina núm. 7.—Doña Amalia Ortega García.
Toledo núm. 7.—Doña Crescencia Lucas Lorenzo.
Toledo núm. 17.—Doña Concepción López Serrano (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Toledo (cantina estación ferrocarril).—Doña Tomasa Redondo Martín.
Torrecilla de la Jara.—Doña Emilia Gómez Rico (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Torrijos núm. 1.—Doña Carmen Martín Montero.
Valdeverdeja núm. 2.—Doña Macaria Rodríguez Rodríguez.
Villamuelas.—Doña María Ramírez Flores.
Yuncos.—Doña Leocricia Carrillo Martín.
Yuncillos.—Doña Clemente Aguado Molina.
Consuegra.—Doña Andrea Gómez Ferreyrol.
Mora.—Doña María Núñez García.
Tembleque.—Doña Carmen García Sánchez.

PROVINCIA DE VALENCIA

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Alginet núm. 1.175.—Don José Ortega Wielden.
Ayora núm. 1.193.—Don Pascual del Campo del Campo.
Buñol núm. 1.198.—Don Fidel Cámara García.
Camporrobles núm. 1.322.—Don Tomás Granero Talón.
Carcagente núm. 1.206.—Don Enrique Pachés Cabrera.
Corbera de Alcira núm. 1.211.—Don José Moreno Oliveres.
Enguera núm. 1.218.—Don Andrés Rubio Vixquert.
Gandia núm. 1.222.—Don Vicente Franch Clavel.
Godella núm. 1.133.—Don Bruno Lozano Llorente.
Guadalupe núm. 1.208.—Don Francisco Torres Domenech.
Manuel núm. 1.237.—Don Francisco Gimeno Vázquez.
Moncada núm. 1.215.—Don Daniel Andrés Devis.
Pinedo núm. 1.252.—Don José González Molina.
Requena núm. 1.250.—Don José Sevilla Peña.
Sagunto núm. 1.258.—Don Enrique Roig Martí.
Sueca núm. 2.274.—Don Salvador Banuls Gilabert.

Villanueva de Castellón núm. 1.309.—Don Nicolás Gómez Gracia.

Villagordo del Cabriel núm. 1.312.—Don Manuel Montalt Ferrer.

Expendedurías de tabacos

Alacuas núm. 1.—Doña Gregoria Serrano Mas.
Aibilat de la Ribera.—Doña Francisca García Santandreu (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Alcira núm. 4.—Doña María Mestre Climent.
Alcira núm. 9.—Doña Amparo Bisbal Cuixeres.
Aldaya núm. 1.—Doña Amparo Ferrándiz Alfonso.
Alfayar núm. 2.—Doña Rosa Giner Puertes.
Algemsi núm. 4.—Doña María Tremedal Sánchez Aguirre.
Alginet núm. 1.—Doña Josefa Pellicer Cabanillas.
Alginet núm. 3.—Doña Teresa Lozano Andrés.
Almusafes núm. 1.—Doña María Cardona Daviu (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Bercheta.—Doña Aurelia Flores Martínez.
Benicalap.—Doña Josefa Alba Carrillo.
Benimaclet.—Doña Elisa García Piera.
Bolbait.—Doña Dorothea Peris Piqueras.
Buñol núm. 3.—Doña Vicenta Fontelles Puchades.
Cañada (Cantina Estación F. C.).—Doña María Martínez Esparza.

Carcagente núm. 2.—Doña Concepción Martí Perpiñá.
Carcagente núm. 4.—Doña Inés A'belda Puig.
Carlet núm. 1.—Doña Rosa Ferrer Bernia.
Carrera de Melilla (caserío).—Doña Concepción Satorre Abad.

Carrera de Encors.—Doña Concepción Valls Millá.
Chirivella.—Doña Amparo Lluna Esfeve.
Estivella.—Doña Julia Obrer Rodrigo.
Foyos.—Doña Carmen Bueno Farinós.
Fuente la Higuera núm. 2.—Doña Luisa Gimeno Bordera.
Gandia núm. 1.—Doña Angeles Furió Creus.
Grao núm. 5.—Doña María González Montero.
Jaraco.—Doña Elisa Moll Moll.
Jerés.—Doña Josefa Peiró Moscardó.
Játiva núm. 4.—Doña Mercedes Viñez Masip (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Llauri.—Doña Teresa Pons Clarí.
Manises núm. 2.—Doña Rosa Sáez Tatay.
Mogente núm. 2.—Doña Adela Pastor Arnero.
Moncada núm. 1.—Doña Concepción Alfonso Navarro.
Monte Olivete.—Doña Josefina Capllure Quilis.
Museros.—Doña Manuela Soler Correll.
Oliva núm. 1.—Doña Clara Sanchis Girau.
Oliva (Venta de San Jaime).—Doña Encarnación Camps Cortell (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Paterna núm. 1.—Doña Amparo Valero Sierra (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Pueblo de Vallbona.—Doña Dolores Marcos Roca.
Pueblo Nuevo del Mar núm. 6.—Doña Guillermina López Maqueda.

Pueblo Nuevo del Mar núm. 10.—Doña Rosa Lloria Aliaga.
Puzol núm. 3.—Doña Josefa Avila Montoro.
Rajelguaraf.—Doña Carmen Peiró Ribera.
Requena núm. 2.—Doña Dolores Nogués Navarro.
Rotglà.—Doña Carmen Rodríguez Esteve (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Sagunto núm. 2.—Doña Presentación Torres Domenech.
Sagunto-Puerto núm. 1.—Doña Pascuala Alegre Roquetas.
Saler.—Doña Manueia Magda Esteve Rodrigo.
Silla núm. 3 (estación ferrocarril).—Doña Matilde Martínez Burguet.

Torre (La).—Doña Angelés Soria Carbonell.
Sueca núm. 3.—Doña Amparo Pérez Llopis.
Tabernes de Valldigna núm. 1.—Doña Resurrección Palomares Taléns.

Valencia núm. 6.—Doña Teresa Sendra Cuesta.
Valencia núm. 8.—Doña Concepción Fortea Lavarias.
Valencia núm. 11.—Doña Sixta Hernández Gonzalo.
Valencia núm. 14.—Doña Gracia Carderera Calleja.
Valencia núm. 25.—Doña María Patrocinio Ortega.
Valencia núm. 27.—Doña María Teresa Abamonte Enrique.

Valencia núm. 30.—Doña Encarnación Grande Ballester.
Valencia núm. 34.—Doña Amparo Bataller Bosca.
Valencia núm. 37.—Doña Vicenta Soriano Gimeno (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Valencia núm. 38.—Doña Dionisia Fornas Nebot.
Valencia núm. 40.—Doña Encarnación Ferrada Balaguer (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Valencia núm. 43.—Doña Rosa Giner García.
Valencia núm. 53.—Doña Pilar Vila Gea.
Valencia núm. 62.—Doña Carmen Peris Gil.
Valencia núm. 64.—Doña Mercedes Muedra Benavent.
Valencia núm. 70.—Doña María Huéscar Fernández.
Valencia núm. 78.—Doña Josefina Ten Baquero.
Valencia núm. 79.—Doña María Paz Sanchis Andréu.
Valencia núm. 81.—Doña María Pérez Ibars.
Valencia núm. 83.—Doña Teresa Robledo Pérez (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Valencia núm. 89.—Doña Amparo Almarche Arce.
Valencia (carretera Moncada).—Doña Ana Lavigne Gutiérrez.

Administraciones de Loterías

Alcira núm. 2.—Doña Angela García Ots.
Buñol.—Doña Francisca Tello Lujan.
Chiva.—Doña Emiliania Funes Pintado.
Enguera.—Doña Carmen Pérez Marin.
Oliva.—Doña María Colecha Navarro.
Sagunto.—Doña María Teresa García Mirones.
Torrente.—Doña Carmen Barra Soria (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Valencia núm. 16.—Doña Antonia Concustell Pérez.
Villanueva de Castellón.—Doña Filomena Such Salvador.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Olmedo núm. 2.315.—Don Filiberto Santiago Santiago.
Tordesillas núm. 2.327.—Don Teodoro Rodríguez López.

Expendedurías de tabacos

Casasola de Arión.—Doña Joaquina Mateo Rubio (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Castrodeza.—Doña Evarista Gallego Vallés.
Cigales.—Doña Teodora Rodríguez Herrera.
Nava del Rey.—Doña Adoración Martín López.
Parrilla (La).—Doña Rufina Gutiérrez Bezos (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Pedrajas de San Esteban.—Doña Delfina Carracín de Rueda.
Pinar (El).—Doña Julia Sixto González.
Piña de Esgueva.—Doña Josefa Pérez Gómez (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Valladolid núm. 4.—Doña Ciri'a Sedano Martín (a reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Valladolid núm. 6.—Doña Josefa Romero Gutiérrez.
Valladolid núm. 9.—Doña Domitila García Gutiérrez.
Valladolid núm. 10.—Doña Ana Román Palenzuela.
Valladolid núm. 12.—Doña María Concepción Vélez Puig.
Valladolid núm. 13.—Doña Andrea López Fresnadilla.
Valladolid núm. 16.—Doña María Fernández Raigoso Rocas.

Valladolid núm. 19.—Doña Pilar Casado Martínez.
Valladolid núm. 22.—Doña Marcela Trañque Pérez.
Valladolid núm. 28.—Doña María Dolores Campesino Sáez.
Valladolid núm. 34.—Doña Emiliania de Pablos Pedrero.
Viana de Cega.—Doña Modesta Juana Berlanas Martín.
Villafructe.—Doña Josefa Matarranz Soladana.
Villalbarba.—Doña Amparo Aranda Hernández.
Villanubla.—Doña Felipa Martínez Alvarez.
Villaviciencia.—Doña Elvira Zúñiga Serrano.

Administraciones de Loterías

Nava del Rey.—Doña Justina Cuadrado Cordero.
Valladolid núm. 4.—Doña Concepción Montero García de Valdivia.
Valladolid núm. 7.—Doña Edelmira Medina Martín.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Agencia de aparatos surtidores de gasolina

- Algorta* núm. 2.383.—Don Pascual Goñi Guembe.
Amorebieta núm. 2.387.—Dos Federico Inchausti Gallarza-
 goitia.
Bermeo núm. 2.391.—Don Jesús Rodríguez Álvarez Noain.
Bilbao núm. 3.058.—Don Santos Martínez Ezponda.
Guernica núm. 2.443.—Don Fernando La Ta Eñola.
Munguía núm. 3.363.—Don Norberto Mauroigoitia Mañ-
 dalurritz.
Ortuella núm. 2.468.—Don Isaac Landabaro Carral.
Plencia núm. 2.469.—Don Asensio Pérez Masip.
Valmaseda núm. 2.479.—Don Víctor Otazúa Madariaga.

Expendurías de tabacos

- Algorta* núm. 4.—Doña Rosario Garay Vidaurreta (a reser-
 va del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de
 17 de mayo de 1940).
Ambasaguas.—Doña María González Palenque.
Bilbao núm. 5.—Doña Poveda Poveda Echagüe.
Bilbao núm. 11.—Doña Patrocinio Arzuaga Azpiroz.
Bilbao núm. 14.—Doña Casimira Elejabarrieta Oñate (a
 reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto
 de 17 de mayo de 1940).
Bilbao núm. 18.—Doña Carmen Soto Gómez Calderón.
Bilbao núm. 35.—Doña Andrea Amondo Larrinaga.
Bilbao núm. 40.—Doña María Dolores Ipiña Quesada.
Bilbao núm. 43.—Doña Carmen Fernández Sainz.
Bilbao (estación del Norte).—Doña Efigenia García Saeta.
Desierto núm. 1.—Doña Rosario Larisgoitia San Ginés (a
 reserva del expediente que marca el artículo cuarto del Decre-
 to de 17 de mayo de 1940).
Durango núm. 2.—Doña Ignacia Berrio Unzueta.
Durango núm. 4.—Doña Eustaquia Sarrionaindia Garroña.
Ibarruri.—Doña María Aday Echevarría (a reserva del ex-
 peditente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de
 mayo de 1940).
Lejona núm. 1.—Doña Petra Gómez Ortiz (a reserva del
 expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de
 mayo de 1940).
Molinar (Gordejuela).—Doña Pilar Zulueta Lecanda (a reser-
 va del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto
 de 17 de mayo de 1940).
Orduña núm. 2.—Doña Josefa Ugarte Basaldúa.
Portugalete (estación del ferrocarril).—Doña Josefa San Vi-
 cente Ruiz (a reserva del expediente que marca el artículo
 cuarto del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Santurce núm. 3.—Doña Rosario Vadillo Orruño.
Sestao núm. 4.—Doña Zoe González Iciar.
Ubidea.—Doña Flora Ibarguchi Angoitia (a reserva del ex-
 peditente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de
 mayo de 1940).
Zorroza núm. 3.—Doña María Luisa Olaso Urréjola.

Administraciones de Loterías

- Basauri*.—Doña Adelina Fernández Martínez.
Bilbao núm. 3.—Doña Rafaela Jimenez García.
Bilbao núm. 4.—Doña Soledad Bilbao Llona.
Bilbao núm. 5.—Doña Teodora García Arce.
Durango.—Doña Rosario Sañudo Armentía.

PROVINCIA DE ZAMORA

Expendurías de tabacos

- Arrabalde*.—Doña Asunción Carrera Macías.
Benavente núm. 2.—Doña Josefa Gutiérrez Rodríguez.
Benavente núm. 3.—Doña Felipa Rapino Rodríguez.
Bóveda de Toro.—Doña Etelvina Guerra Zorita.
Casaseca de las Chanas.—Doña Teresa Medina Gutiérrez.
Castronuevo.—Doña Juana García Sánchez.
Cionat.—Doña María Bobillo Crespo.
Ferreas de Abajo.—Doña Victoria García Martín.
Montamarta.—Doña Resurrección Felipe Román.
Moraleja del Vino núm. 1.—Doña Rifa Juan Fernández.
Muga del Alba.—Doña Isabel Gil Rodríguez.
Pozoantiguo.—Doña Engracia Mota González.
Pozuelo de Tabara.—Doña María Santiago Tomás.

- Puente (El)*.—Doña Micaela Alonso Sebastián.
Santibáñez de Vidriales.—Doña María Antonia Delgado
 Martínez.
Sanzoles.—Doña Eloína Ganado Coco (a reserva del expe-
 diente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de
 mayo de 1940).

- Toro* núm. 1.—Doña Clara García Andrés.
Trabazos.—Doña Eulalia Yebra Román.
Villalobos.—Doña Consuelo Caño Villar.
Villalpando núm. 2.—Doña María Zamora del Hoyo.
Villardiégua de la Ribera.—Doña Martina Plaza Velasco.
Zamora núm. 4.—Doña Amparo Santiago Ramón.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

- Alagón* núm. 2.—Don Pascual Serrano Badía.
Belchite núm. 56.—Don Pablo Mainar Naval.
Brea de Aragón núm. 9.—Don Tarsicio Forcen Aznar.
Calatayud núm. 11.—Don Basilio Martínez Jiménez.
Mallén núm. 24.—Don Antonio Zuezo Zornoza.
Villanueva de Gállego núm. 36.—Don Angel Domeque
 Blanco.
Zaragoza núm. 60.—Don Julián Marcelino García Perales.
Zuera núm. 64.—Don Isaac Romero Paños.

Expendurías de tabacos

- Alarcón* núm. 1.—Doña Josefa Ibáñez Domínguez.
Alforque.—Doña Teresa Ferrer Labrador (a reserva del ex-
 peditente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de
 mayo de 1940).
Ardisa.—Doña Pilar Vinué Pérez (a reserva del expediente
 que marca el artículo cuarto del Decreto de 17 de mayo de
 1940).
Bureta.—Doña Lucila Adoración Martínez Sánchez.
Calatayud núm. 2.—Doña Purificación Cuenca Gonzalo.
Casetas (estación del ferrocarril).—Doña Trinidad Vera
 Gracia.
Cervera de la Cañada.—Doña Carmen Esteban García.
Daroca núm. 1.—Doña Natividad Rodrigo Beltrán (a reser-
 va del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto
 de 17 de mayo de 1940).
Egea de los Caballeros.—Doña María Tena Miguel.
Gelsa.—Doña Josefa Gracia Falcón.
Letux.—Doña María Izquierdo Tomás.
Mallén.—Doña Aurora Serrano Gómez.
Morata de Jalón.—Doña María Barrera Marco.
Mores.—Doña María Mateo Roldán.
Piedratejada.—Doña Mercedes Cazo Marzo.
Pradilla de Ebro.—Doña Inés Bueno Vitas.
Sabiñán.—Doña Francisca García Andrés.
Salvatierra.—Doña Angela Bescos Lorente.
Sestrica.—Doña Felicidad Ruiz Sancho.
Sos.—Doña Carmen Garin Caño.
Tarazona núm. 3.—Doña Pilar Espeleta Pardo.
Tierrga.—Doña Josefa Martínez Bartolomé (a reserva del
 expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de 17
 de mayo de 1940).
Uncastillo.—Doña María Pérez Acín.
Urrea de Jalón.—Doña Candelaria Rodríguez Castán.
Villanueva de Jiloca.—Doña Teresa Lafuente Blasco.
Zaragoza núm. 1.—Doña Elena Orgiles San Esteban.
Zaragoza núm. 2.—Doña Dolores Romeo Sorribas (a reser-
 va del expediente que marca el artículo cuarto del Decreto de
 17 de mayo de 1940).
Zaragoza núm. 3.—Doña Juana Usón Royo.
Zaragoza núm. 16.—Doña Manuela Tena Miguel.
Zaragoza núm. 24.—Doña Bartolomé Llop Andrés.
Zaragoza (estación Utrillas).—Doña Clotilde Lorenzo Vallés.
Zuera núm. 1.—Doña Patrocinio Gracia Marcen.

Administraciones de Loterías

- Calatayud*.—Doña Carmen Solórzano Urgel.
Egea de los Caballeros.—Doña Mercedes Casas Fondevilla.
Zaragoza núm. 1.—Doña Isabel Julve Millán.
Zaragoza núm. 5.—Doña Julia Lobera Iso.
Zaragoza núm. 8.—Doña Montserrat Ledesma Martínez.
Zaragoza núm. 9.—Doña María Dolores Sanz Ronquillo.
Zaragoza núm. 11.—Doña Irene Pérez Flor.

Y con arreglo al artículo séptimo de las mencionadas Normas, se hace el presente anuncio, y una vez transcurrido los quince días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según el artículo octavo de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes Credenciales a los interesados.

Madrid, 13 de mayo de 1947.—El Vocal Secretario, José Valero.—V.º B.º, el Presidente, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

Relación número 61 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación.

1.—ACEITE DE OLIVA (1) (2).

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 319).

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 19 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304), y el párrafo segundo del artículo 5.º de la Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 319).

(2) Las guías militares destinadas a amparar transportes de aceite han de llevar estampada nota de las Inspecciones Provinciales de Recursos de origen en que se consigne que la cantidad de aceite objeto del transporte corresponde a la orden de asignación dada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. La nota de referencia se exigirá por las Jefaturas de Transportes de las regiones productoras para las remesas de aceite a las deficitarias desde almacén de productor en origen, así como también aquellas que vayan desde almacén de productor de origen a los almacenes de Jaén o Villa del Río (Córdoba) para su ulterior destino, y se procurará que la nota diga «los kg. de aceite de la presente guía corresponden a la orden de asignación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm., fecha, firma y sello». Pudiendo ocurrir que la cantidad transportada sea toda o parte de la orden.

En los demás transportes de aceite (remesas) desde los citados almacenes a las deficitarias y por nivelación de existencias entre las diversas Intendencias, la nota a estampar por Recursos basta que diga «Inspección de Recursos de Se ha tomado nota de esta remesa militar de aceite, fecha, firma y sello». (T. O. P. de la Dirección de Servicios del Ejército, segunda Sección, 4.º Subsistencias, de fecha 8-5-47).

2.—ACEITES DE ORUJO, DE PEPITA DE UVA Y DE HUESOS DE ACEITUNA, TURBICOS, ACEITONES Y BORRA.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

3.—ACEITE Y GRASAS DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN (excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado y aceites de linaza y ricino).

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59) y Escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de marzo de 1947.

4.—ACEITUNA.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 309).

5.—Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla.

Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250).

6.—ACIDOS GRASOS DE ACEITES DE OLIVA Y ORUJO, COCO Y PALMISTE Y DE PASTAS DE REFINERIAS.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

7.—ARROZ BLANCO, MEDIANOS, PIENSOS Y SUBPRODUCTOS DE LIMPIA.

Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 275).

8.—AZÚCAR (incluida la llamada «caramelo», procedente de importación).

Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13), Circular 502, de 11 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 202) y Nota de la Oficina del Azúcar número 919, de 19 de junio de 1946.

9.—BURRAS Y BURROS GARAÑONES.

Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León, Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.

10.—CAFÉ.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

11.—CAÑAMO: Ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Ordenes de la Presidencia de 6 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100), 22 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 331) y 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 343).

12.—CARRÓN VEGETAL.—Incluido cisco y picón, excepto herraj—(intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).

Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).

13.—CARNES, GRASAS Y DESPOJOS DEL GANADO VACUNO, LANAR Y CABRÍO.

Circular 574, de 4 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 159).

14.—CEREALES Y SUS HARINAS Y SUBPRODUCTOS DE LA MOLINERÍA (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, salvado, sorgo, zahina—sorgo vulgaris y trigo).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 295), Circular 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

CEBADA en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

Oficio circular 42.305, de 20 de marzo de 1945, de la Oficina Enlace S. N. T.

15.—CHATARRA DE HIERRO, acero o fundido y materiales férricos usados.

Reglamento para la distribución de la chatarra de 14 de junio de 1941, quinto apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179) y Oficio número 7.266, de 22 de febrero de 1946, de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

16.—CHOCOLATE FAMILIAR.

Circular 406, de 6 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 316).

17.—FIDEOS.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

18.—FRUTAS FRESCAS, HONGOS VERDES Y VERDURAS.

Provincia de ALMERIA:

Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fé, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocana, Abla, Abucena y Fifiana.

Nota número 274, de 28 de febrero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.

- Provincia de BADAJOZ:
HABAS VERDES.
 Nota de la Oficina de Productos Vegetales, de 11 de abril de 1946.
- Provincia de CÁCERES:
 Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.
 Nota número 127, de 22 de enero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.
- Provincia de HUELVA:
 Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibraleón, Palos de la Frontera y Moguer.
 Nota de la Oficina de Productos Vegetales, de 3 de abril de 1946.
- Provincia de JAEN:
 Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villagordo y La Guardia.
 Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173, de 23 de agosto de 1946.
- Provincia de MURCIA:
 (EXCEPTO EL ALBARICOQUE.)
 Notas de la Oficina de Productos Vegetales números 498, de 24 de abril de 1946 y 560 de 8 de junio de 1946.
- Provincia de SEVILLA:
PIMENTOS MORRONES EN VERDE.
 Notas de la Oficina de Productos Vegetales, de 30 de mayo de 1944 y de 25 de septiembre de 1944.
- Provincia de VALENCIA:
 Intervenidas solamente para la salida de la provincia.
 T. O. P. Transp. 8.851, de 10 de agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).
- PLÁTANOS.**
 Intervenida su circulación desde puerto de llegada a dest.no.
 Circular 593, de 12 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 263).
- 19.—GANADO DE ABASIO (vacuno, lanar y cabrío) y de vida, cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores), excepto el de lidia encajonado.
 Circulares 574, de 4 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 159), y 601, de 4 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 313).
- 20.—GRASAS Y ACEITES PROCEDENTES DE ANIMALES MARINOS.
 Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59), y Escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de marzo de 1947.
- 21.—HARINA DE ARROZ.
 Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 275).
- 22.—HARINA DE CEREALES Y LEGUMBRES (excepto la de las no intervenidas).
 Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de julio de 1941, y 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
- 23.—HARINA DE PATATA.
 Circular 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
- 24.—HUELA DEL GUSANO DE SEDA.
 Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152).
- 25.—JABÓN COMÚN DE LAVAR, NEUTRO E INDUSTRIAL.
 Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59), y Nota de la Oficina del Aceite número 137, de 27 de marzo de 1947.
- 26.—JABÓN DE TOCADOR (partidas superiores a 50 kilogramos).
 Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 396, de 21 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).
- 27.—LANAS SUCIAS procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).
 Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa, Olesa, Valls y Pont de Armentera, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairiente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía la circulación de LANAS LAVADAS entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray; y entre Logroño y Ortigosa de Cameros, LANAS TENERÍAS, transportadas entre Vich, Centellas y Mollet a Barcelona, Tarrasa y Sabadell.
 Orden de la Presidencia de 10 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 224); Circular 589, de 17 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 231); escrito de la Dirección Técnica de 8 de julio de 1944 y Notas de la Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945, 18 de agosto de 1946, 2 y 7 de diciembre de 1946, y Oficio número 4.217, de 24 de marzo de 1947, del Sindicato Nacional Textil.
- 28.—LECHE FRESCA DE VACA.
 Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmort y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente, de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de
- Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.
 Circular 424, de 17 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356), 433, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55), y 466, de 17 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).
- 29.—LECHE FRESCA EN GENERAL.
 Intervenida solamente para la salida de la provincia de Murcia.
 Nota de la Oficina de Productos Animales.
- 30.—LECHE CONDENSADA.
 Circular 434, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).
- 31.—LEGUMBRES: Algarrobas, almortas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas y veza.
 Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 295) y Circular 624, de 8 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 130).
- 32.—LEÑA (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).
 Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
- 33.—LEÑA procedente de los arranques, talas, limpias o podas de olivares.
 Decreto del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 30) y Orden del mismo Ministerio de 13 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 27).
- 34.—MADERAS: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hachá y travésas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera).
 Artículo 8.º de la Ley de 4 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171). Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 250) y Ordenes de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 73) y 18 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 265).
- 35.—MANTECA DE CARRA, OVEJA Y VACA.
 Nota de la Oficina de Productos Animales de 30 de julio de 1946.
- 36.—MIEL.
 Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

- 37.—**ORUJO GRASO.**
Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
- 38.—**PAN.**
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 39.—**PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.**
Intervenida para la circulación, fuera de dicha provincia.
Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 17) y Nota número 906 de la Oficina de Productos Vegetales de 22 de octubre de 1946.
- 40.—**PASTAS PARA SOPA.**
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 41.—**PATATA DE CONSUMO.**
Circulares 354, de 4 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 350), y 474, de 31 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 161).
- 42.—**PATATA DE SIEMBRA.**
Circular número 6, de 27 de septiembre de 1946, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 278).
- 43.—**PIENSOS: Alfalfa verde, henificada y su paja.**
Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13) y Circular 555, de 6 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 69).
PULPA DE REMOLACHA Y POLVO DE PULPA.
Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13) y Circular 582, de 11 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 209).
SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.
Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 205) y Circular 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168).
SUBPRODUCTOS DEL MONDAJE DE LEGUMBRES.
Oficio-Circular de la Oficina de Productos Vegetales de fecha 20 de mayo de 1947.
TORTAS y residuo de prensado de los frutos de semillas oleaginosas, tanto de importación como de producción nacional (de coco, palmito, linaza, habassú, algodón, cacahuete, avellana y almendra, aptas para alimentación de ganado).
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
- 44.—**PIENSOS COMPUESTOS.**
Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular número 345, de 27 de septiembre de 1942 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO 327).

- 45.—**PLANTAS MEDICINALES, AROMÁTICAS Y DE PERFUMERÍA.**
Ordenes del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 233) y 12 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 19).
- 46.—**PLANTONES DE AGRIOS (en número superior a 10).**
Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20, del 43).
- 47.—**PRODUCTOS DEL CERDO: Chorizo especial con atados intermedios no superiores a 10 centímetros, manteca (fundida y en rama) y tocino.**
Circulares 601, de 4 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 313), y 623, de 1 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 123).
- 48.—**PRODUCTOS DIETÉTICOS (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).**
Circulares 173, de 2 de junio de 1941, y 257, de 4 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
- 49.—**PURÉS.**
Circular 173, de 2 de junio de 1941.
- 50.—**QUESOS: Excepto los de las clases Gramt, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloque, crema de oveja en porciones) y quesos frescos y manchegos elaborados con leche de cabra y oveja).**
Circulares 584, de 1.º de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 215) y 609, de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 350), y Oficio número 171 de la Oficina de Productos Animales de 7 de abril de 1947.
- 51.—**SALMÓN (en época de pesca).**
Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
- 52.—**SEROS FUNDIDOS (nacionales y de importación), GRASAS Y ACEITES ANIMALES (excepto grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).**
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59) y Nota de la Oficina del Aceite de 28 de enero de 1945.
- 53.—**SEBO EN RAMA (exclusivamente en la provincia de Madrid).**
Nota de la Oficina del Aceite número 197, de 23 de mayo de 1945.
- 54.—**SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS procedentes de importación (excepto las de lino y ricino).**
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59), y Escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de marzo de 1947.

- 55.—**SEMILLAS DE PINO ALBAR, SALGAREÑO, RODENO, CARRASCO, NEGRO y MONTERREY (excluyendo piñones comestibles), DE CIPRÉS Y EUCALIPTO.**
Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de guía en estas últimas cuatro provincias; necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (roble). La piña abierta de la especie Pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí. La piña de cualquier especie de pino, tanto abierta como cerrada, que circule en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, necesitará, para su transporte, ir acompañada de la correspondiente guía autorizada por el Jefe del Distrito Forestal.
Apartado 1.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341), Ordenes del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153) y de 26 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 89).

56.—**TURBA.**

Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 223).

ISLAS CANARIAS**EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:**

Quedan intervenidos, además de los artículos relacionados anteriormente, los siguientes:

- ABONOS NITROGENADOS Y ORGÁNICOS.
- BONIATOS.
- CUBIERTAS Y CÁMARAS.
- CARBÓN (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos).
- CARBUROS.
- CARNES.
- FRUTAS SECAS Y FRESCAS.
- GANADO EN GENERAL.
- HORTALIZAS Y VERDURAS.
- HUEVOS.
- LECHE.
- MANTECA EN GENERAL.
- PESCADO FRESCO, EN HIELO Y SALPRESO.
- QUESO.
- TEJIDOS.

Oficios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas, Sección Recursos, Negociado de Guías, número 3.884, de 15 de marzo de 1946, número 17.528, de 16 de noviembre de 1946, y Sección Inspección, Negociado Recursos número 4.264, de 23 de abril de 1947 y Telegrama de 4 de abril de 1946.

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE:

En esta provincia los artículos intervenidos serán exclusivamente los siguientes:

- ABONOS.
- ACEITES.
- ACIDOS GRASOS.
- ALMENDRAS.

ARROZ.
AZÚCAR.
BONIATOS.
CAFÉ.
CÁMARAS Y CUBIERTAS.
CARBÓN.
CARBÜROS.
CARNES.
CEREALES.
CHATARRA DE HIERRO.
CHOCOLATE.
FRUTAS (excepto plátanos).
GANADO.
HARINAS.
HORTALIZAS Y VERDURAS (excepto tomate).
HUEVOS.
JABÓN COMÚN.
JABÓN DE TOCADOR (en partidas superiores a 50 kilogramos).
LECHE CONDENSADA.
LECHE FRESCA.
LEGUMBRES SECAS Y VERDES.
LEÑA.
MADERA.
MANTEQUILLA.
MIEL DE CAÑA.
PAN.
PATATA (de consumo y siembra).
PESCADO FRESCO Y SALPESADO.
PIELES VACUNAS.
PIENSOS.
QUESOS.
SEBOS FUNDIDOS.

Necesitándose, por tanto, la guía única para la circulación interinsular.

Las guías destinadas a amparar artículos intervenidos que salgan de estas islas para la Península han de expedirse hasta el lugar de destino.

Oficio de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife número 6.868, de fecha 31-3-47.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, *siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría de Educación Popular

Resolución en los recursos promovidos por entidades cinematográficas sobre autorizaciones de doblajes.

Imo. Sr.: Vistos los recursos que, en virtud de lo dispuesto en la Circular del 28 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 132) elevan a esta Subsecretaría las entidades cinematográficas que luego se citan, reclamando contra el acuerdo adoptado por este Organismo al denegar en su día las autorizaciones de doblaje solicitadas en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 31 de diciembre del pasado año, para aplicar a las películas extranjeras cuyos permisos de importación fueron concedidos a dichas entidades por el Ministerio de Industria y Comercio en virtud

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas.

Del mismo modo, el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 124, de 4 de mayo de 1947, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

de las producciones nacionales que en el presente escrito se detallan,

Esta Subsecretaría, previo informe de la Dirección General de Cinematografía y Teatro y ponderación de las razones que en dichos recursos se alegan, ha resuelto lo siguiente:

1.º Desestimar, por referirse a importaciones concedidas con posterioridad a la Orden ministerial citada, los recursos presentados por «Films Invicta», que solicita un permiso de doblaje para aplicar a la película italiana titulada *Il suo destino*, importada en virtud de la producción nacional *Santander, la ciudad en llamas*; por «Fragatas Saavedra», que solicita un permiso de doblaje para aplicar a otro de importación de título desconocido realizado en virtud de la producción nacional *Danzas de España*; por «Hispania Artis Films», que solicita dos permisos de doblaje para aplicar a las películas italianas tituladas *Adiós amor* e *Historia de amor*, importadas en virtud de las producciones nacionales *El Centauro* y *Es peligroso asomarse al exterior*; por «Cyre

Films», que solicita dos permisos de doblaje para aplicar a otras dos películas, también de nacionalidad italiana, cuyos títulos se desconocen, importadas en virtud de las producciones nacionales *La noche del martes* y *Una mujer en un taxi*; y por «Alianza Cinematográfica Española», que solicita el desdoblamiento del permiso de doblaje que le fué concedido en su día para aplicar a una película de nacionalidad sueca; importada en virtud de la producción nacional titulada *El pacto de los enamorados*; y

2.º Rectificar, visto que los permisos de importación habían sido concedidos por el Ministerio de Industria y Comercio con anterioridad a la repetida Orden ministerial, el fallo recaído en fecha 15 de abril del presente año sobre las solicitudes presentadas por «Juca Films» y «España Films», concediendo en consecuencia a la entidad primeramente citada un permiso de doblaje para aplicar a la película de nacionalidad sueca titulada *En enda natt*, importada en virtud de la producción nacional *Cristina Guzmán*, y otro a «España Films», que lo solicita en representación de «Juca Films», actual concesionario, y que será aplicado a una película europea de título aún desconocido, cuya importación fué autorizada en virtud de la producción nacional *Santander, la ciudad en llamas*.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1947.—El Subsecretario, Luis Ortiz.

Imo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Española» vacantes en Escuelas de Comercio

Señalando lugar, día y hora en que han de celebrarse los ejercicios y entrega del cuestionario.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), se convoca a los señores opositores para el día 27 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en la Escuela Central de Idiomas, Cuesta de Santo Domingo, 3.

En dicho acto, los señores opositores presentarán un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores desde el día 7 de junio en la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales del Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 31 de mayo de 1947.—El Presidente, Isidoro Martín.